



Libertad y Orden

Municipio de Arbeláez



Alcaldía

DECRETO N° 079
(Diciembre 14 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EJECUTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PRESENTADO POR LA ALCALDESA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARBELAEZ, MIENTRAS EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DECIDE SOBRE LAS OBJECIONES FUNDAMENTADAS EN DERECHO.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARBELAEZ, CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL Acuerdo N°015 de 1996, LEY 38 de 1989, LEY 179 de 1994, DECRETO 111 de 1996, LEY 358 de 1997, LEY 819 de 2003

CONSIDERANDO:

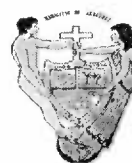
1. Que es atribución del Ejecutivo Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico, Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Arbeláez, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013.
2. Que de acuerdo al Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 896 de 1997, Artículo 5 de la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 015 de 1996, el Ejecutivo Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2013.
3. Que el proyecto de Acuerdo contiene el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Arbeláez, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013, Presupuesto de Funcionamiento (Concejo, Personería, Alcaldía y Demás Dependencias), Servicio de la Deuda y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI-
4. Que la proyección del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Arbeláez, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013, se tomó de los resultados arrojados en el Marco Fiscal del Municipio.
5. Que el Proyecto de Acuerdo presentado inicialmente al Concejo Municipal, se adjunto los anexos en Excel donde se discrimino rubro a rubro y el nombre de cada uno de ellos tanto en los Ingresos como en los Gastos
6. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.13 de fecha 6 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Municipio de Arbeláez Cundinamarca, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2013.

ASÍ se construye el futuro



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



7. Que el Presidente del Concejo Municipal mediante oficio CMA No.127 de fecha 6 de diciembre de 2012 envió al Despacho de la Alcaldía el mencionado Acuerdo No.13 para la respectiva Sanción por parte de la Alcaldesa Municipal.

8. Que una vez revisado el Acuerdo 13 se constato que se efectuaron cambios al Proyecto de Acuerdo de presupuesto inicialmente presentado por la Alcaldesa, algunos de estos cambios fueron concertados con los integrantes de la Administración Municipal, a excepción de los rubros de Inversión que se desagregó en el Sector Educación, Sector Agropecuario y en el sector Transporte se desagregaron siete (7) rubros con nombres propios de vías del Municipio, y estos cambios no fueron concertados con los integrantes de la Administración Municipal - nivel directivo, que hacían presencia en cada sesión plenaria y muchos menos fueron aprobados por la Alcaldesa.

9. Que la Alcaldesa por los motivos expuestos en el artículo anterior NO sancionó el Acuerdo No. 13 de 2012 por presentar objeciones de carácter inconstitucionalidad e ilegalidad y el citado Acuerdo N° 13, fue enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su respectiva revisión.

10. Que mientras el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decide, la Alcaldesa mediante el presente Decreto adopta el Presupuesto presentado oportunamente al Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2013.

11. Que en merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Arbeláez para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013 en la suma de: **CINCO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.705.373.894,00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

I- INGRESOS DEL MUNICIPIO:

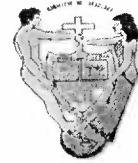
Rubro	Concepto	Propios	S.G.P.F.I.	S.G.P.L.D.	Otros	TOTAL
1	INGRESOS TOTALES	1.799.600.001	2.309.523.059	613.384.360	982.866.474	5.705.373.894
11	INGRESOS CORRIENTES	1.799.600.001	1.365.264.579	613.384.360	148.666.650	3.926.915.590
1101	TRIBUTARIOS	1.243.000.001	0	0	105.800.001	1.348.800.002
110101	DIRECTOS	1.025.000.000	0	0	0	1.025.000.000
11010103	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	820.000.000	0	0	0	820.000.000
11010104	SOBRETASA AMBIENTAL	205.000.000	0	0	0	205.000.000
1101010401	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	160.000.000	0	0	0	160.000.000
1101010402	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	45.000.000	0	0	0	45.000.000
110102	INDIRECTOS	218.000.001	0	0	105.800.001	323.800.002
11010205	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	95.000.000	0	0	0	95.000.000

ASÍ se construye el futuro



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



11010206	AVISOS Y TABLEROS	15.000.000	0	0	0	15.000.000
11010228	ESTAMPILLAS	1	0	0	32.000.000	32.000.001
1102	NO TRIBUTARIOS	556.600.000	1.365.264.579	613.384.360	42.866.649	2.578.115.588
110201	TASAS Y DERECHOS	55.500.000	0	0	5.000.000	60.500.000
11020112	OTRAS TASAS	55.500.000	0	0	5.000.000	60.500.000
110202	MULTAS Y SANCIONES	124.500.000	0	0	0	124.500.000
11020204	MULTAS DE GOBIERNO	1.500.000	0	0	0	1.500.000
11020205	INTERESES MORATORIOS	116.000.000	0	0	0	116.000.000
11020206	SANCIONES TRIBUTARIAS	5.500.000	0	0	0	5.500.000
110204	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	335.600.000	0	0	37.866.649	373.466.649
110205	RENTAS CONTRACTUALES	29.000.000	0	0	0	29.000.000
110206	TRANSFERENCIAS	12.000.000	1.365.264.579	613.384.360	0	1.990.648.939
11020601	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	12.000.000	0	613.384.360	0	625.384.360
110206011	DEL NIVEL NACIONAL	0	0	613.384.360	0	613.384.360
110206012	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	12.000.000	0	0	0	12.000.000
11020602	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	0	1.365.264.579	0	0	1.365.264.579
110206021	DEL NIVEL NACIONAL	0	1.365.264.579	0	0	1.365.264.579
1102060211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	1.365.264.579	0	0	1.365.264.579
11020602111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	0	185.568.693	0	0	185.568.693
11020602111 4	S. G. P. EDUCACIÓN - RECURSOS DE CALIDAD	0	185.568.693	0	0	185.568.693
11020602117	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	0	860.546.757	0	0	860.546.757
14	FONDO LOCAL DE SALUD	0	944.258.480	0	834.199.824	1.778.458.304
141	INGRESOS CORRIENTES	0	944.258.480	0	834.199.824	1.778.458.304
14101	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	944.258.480	0	834.199.824	1.778.458.304
1410106	TRANSFERENCIAS	0	944.258.480	0	834.199.824	1.778.458.304
14101061	TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSIÓN	0	0	0	7.500.000	7.500.000
141010611	DEL NIVEL NACIONAL	0	0	0	7.500.000	7.500.000
14101062	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	0	944.258.480	0	826.699.824	1.770.958.304
141010621	DEL NIVEL NACIONAL	0	944.258.480	0	826.699.824	1.770.958.304
1410106211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	944.258.480	0	0	944.258.480
14101062111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD-	0	944.258.480	0	0	944.258.480
14101062111 1	S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	0	835.043.230	0	0	835.043.230

II-

ARTICULO 2. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de ARBELÁEZ durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2013, la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.705.373.894,00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

II- GASTO DEL MUNICIPIO

Rubro	Concepto	Propios	S.G.P.F.I.	S.G.P.L.D.	Otros	TOTAL
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN	1.799.600.001	2.309.523.059	613.384.360	982.866.474	5.705.373.894
21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.784.600.001	0	196.384.360	37.866.649	2.018.851.010
211	ADMINISTRACION CENTRAL	1.263.575.994	0	196.384.360	0	1.459.960.354

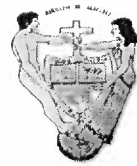
ASÍ se construye el futuro



Liberad y Orden

Municipio de Arbeláez

Alcaldía



21101	GASTOS DE PERSONAL	648.475.994	0	196.384.360	0	844.860.354
2110101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	430.486.759	0	166.384.360	0	596.871.119
211010104	PRIMAS LEGALES	56.456.000	0	0	0	56.456.000
211010107	AUXILIO DE TRANSPORTE	3.456.000	0	0	0	3.456.000
211010111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	13.072.000	0	0	0	13.072.000
2110103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	18.959.235	0	30.000.000	0	48.959.235
2110104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	199.030.000	0	0	0	199.030.000
211010402	AL SECTOR PRIVADO	120.238.000	0	0	0	120.238.000
2110104021	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	120.238.000	0	0	0	120.238.000
21101040211	APORTES PARA SALUD	36.145.000	0	0	0	36.145.000
21101040212	APORTES PARA PENSIÓN	51.013.000	0	0	0	51.013.000
21101040213	APORTES ARP	2.219.000	0	0	0	2.219.000
21101040214	APORTES PARA CESANTÍAS	30.861.000	0	0	0	30.861.000
211010403	APORTES PARAFISCALES	78.792.000	0	0	0	78.792.000
2110104031	SENA	4.376.000	0	0	0	4.376.000
2110104032	ICBF	26.265.000	0	0	0	26.265.000
2110104033	ESAP	4.376.000	0	0	0	4.376.000
2110104034	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	35.019.000	0	0	0	35.019.000
2110104035	INSTITUTOS TÉCNICOS	8.756.000	0	0	0	8.756.000
21102	GASTOS GENERALES	291.500.000	0	0	0	291.500.000
2110201	ADQUISICIÓN DE BIENES	68.000.000	0	0	0	68.000.000
2110202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	209.500.000	0	0	0	209.500.000
211020203	SEGUROS	83.500.000	0	0	0	83.500.000
2110202032	SEGUROS DE VIDA	8.500.000	0	0	0	8.500.000
211020206	SERVICIOS PÚBLICOS	45.000.000	0	0	0	45.000.000
21103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	323.600.000	0	0	0	323.600.000
2110304	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	40.000.000	0	0	0	40.000.000
212	CONCEJO MUNICIPAL	133.818.707	0	0	0	133.818.707
21201	GASTOS DE PERSONAL	111.358.707	0	0	0	111.358.707
2120101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	14.877.000	0	0	0	14.877.000
212010104	PRIMAS LEGALES	1.539.000	0	0	0	1.539.000
212010111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	627.000	0	0	0	627.000
2120103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	90.664.707	0	0	0	90.664.707
2120104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.817.000	0	0	0	5.817.000
212010402	AL SECTOR PRIVADO	3.660.000	0	0	0	3.660.000
2120104021	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	3.660.000	0	0	0	3.660.000
21201040211	APORTES PARA SALUD	970.000	0	0	0	970.000
21201040212	APORTES PARA PENSIÓN	1.369.000	0	0	0	1.369.000
21201040213	APORTES ARP	60.000	0	0	0	60.000
21201040214	APORTES PARA CESANTÍAS	1.261.000	0	0	0	1.261.000
212010403	APORTES PARAFISCALES	2.157.000	0	0	0	2.157.000
2120104031	SENA	120.000	0	0	0	120.000
2120104032	ICBF	719.000	0	0	0	719.000
2120104033	ESAP	120.000	0	0	0	120.000
2120104034	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	958.000	0	0	0	958.000
2120104035	INSTITUTOS TÉCNICOS	240.000	0	0	0	240.000
21202	GASTOS GENERALES	22.460.000	0	0	0	22.460.000
2120201	ADQUISICIÓN DE BIENES	16.560.000	0	0	0	16.560.000
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.460.000	0	0	0	5.460.000
212020206	SERVICIOS PÚBLICOS	2.160.000	0	0	0	2.160.000

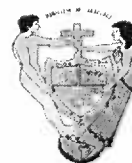
ASÍ se construye el futuro



Libertad y Orden

Municipio de Arbeláez

Alcaldía



213	PERSONERIA MUNICIPAL	90.105.300	0	0	0	90.105.300
21301	GASTOS DE PERSONAL	80.764.000	0	0	0	80.764.000
2130101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	58.036.000	0	0	0	58.036.000
213010104	PRIMAS LEGALES	6.256.000	0	0	0	6.256.000
213010111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	831.000	0	0	0	831.000
2130104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	22.728.000	0	0	0	22.728.000
213010402	AL SECTOR PRIVADO	13.964.000	0	0	0	13.964.000
2130104021	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	13.964.000	0	0	0	13.964.000
21301040211	APORTES PARA SALUD	4.090.000	0	0	0	4.090.000
21301040212	APORTES PARA PENSIÓN	5.774.000	0	0	0	5.774.000
21301040213	APORTES ARP	251.000	0	0	0	251.000
21301040214	APORTES PARA CESANTÍAS	3.849.000	0	0	0	3.849.000
213010403	APORTES PARAFISCALES	8.764.000	0	0	0	8.764.000
2130104031	SENA	487.000	0	0	0	487.000
2130104032	ICBF	2.921.000	0	0	0	2.921.000
2130104033	ESAP	487.000	0	0	0	487.000
2130104034	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	3.895.000	0	0	0	3.895.000
2130104035	INSTITUTOS TÉCNICOS	974.000	0	0	0	974.000
21302	GASTOS GENERALES	9.341.300	0	0	0	9.341.300
2130201	ADQUISICIÓN DE BIENES	1.200.000	0	0	0	1.200.000
2130202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	8.141.300	0	0	0	8.141.300
213020203	SEGUROS	500.000	0	0	0	500.000
213020206	SERVICIOS PÚBLICOS	1.400.000	0	0	0	1.400.000
214	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	297.100.000	0	0	37.866.649	334.966.649
21401	GASTOS DE PERSONAL	132.506.000	0	0	0	132.506.000
2140101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	98.292.000	0	0	0	98.292.000
214010104	PRIMAS LEGALES	9.863.000	0	0	0	9.863.000
214010107	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.728.000	0	0	0	1.728.000
214010111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	3.782.000	0	0	0	3.782.000
2140103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.500.000	0	0	0	3.500.000
2140104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	30.714.000	0	0	0	30.714.000
214010402	AL SECTOR PRIVADO	18.240.000	0	0	0	18.240.000
2140104021	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	18.240.000	0	0	0	18.240.000
21401040211	APORTES PARA SALUD	6.090.000	0	0	0	6.090.000
21401040212	APORTES PARA PENSIÓN	8.597.000	0	0	0	8.597.000
21401040213	APORTES ARP	373.000	0	0	0	373.000
21401040214	APORTES PARA CESANTÍAS	3.180.000	0	0	0	3.180.000
214010403	APORTES PARAFISCALES	12.474.000	0	0	0	12.474.000
2140104031	SENA	693.000	0	0	0	693.000
2140104032	ICBF	4.158.000	0	0	0	4.158.000
2140104033	ESAP	693.000	0	0	0	693.000
2140104034	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	5.543.000	0	0	0	5.543.000
2140104035	INSTITUTOS TÉCNICOS	1.387.000	0	0	0	1.387.000
21402	GASTOS GENERALES	35.500.000	0	0	0	35.500.000
2140201	ADQUISICIÓN DE BIENES	7.000.000	0	0	0	7.000.000
2140202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	27.500.000	0	0	0	27.500.000
214020206	SERVICIOS PÚBLICOS	11.500.000	0	0	0	11.500.000
21409	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	127.094.000	0	0	37.866.649	164.960.649
2140901	GASTOS DE PERSONAL	55.094.000	0	0	0	55.094.000

ASÍ se construye el futuro

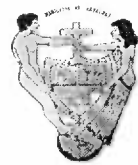
www.arbelaez-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co

Calle 4 No. 6-15 Teléfono (1) 8686028 NIT.800.093.386-8



Libertad y Orden

Municipio de Arbeláez



Alcaldía

2140902	GASTOS GENERALES	72.000.000	0	0	37.866.649	109.866.649
22	TOTAL DE LA DEUDA	0	138.400.000	0	0	138.400.000
221	DEUDA INTERNA	0	138.400.000	0	0	138.400.000
22109	TRANSPORTE	0	138.400.000	0	0	138.400.000
23	TOTAL INVERSIÓN	15.000.000	2.171.123.059	417.000.000	944.999.825	3.548.122.884
2301	EDUCACIÓN	0	214.940.161	6.400.000	0	221.340.161
230102	CALIDAD - MATRÍCULA	0	214.940.161	0	0	214.940.161
23010206	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0	11.000.000	0	0	11.000.000
23010210	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0	29.371.468	0	0	29.371.468
230102101	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	4.371.468	0	0	4.371.468
230107	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	0	0	6.400.000	0	6.400.000
2302	SALUD	0	944.258.480	0	834.199.824	1.778.458.304
230201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	0	835.043.230	0	826.699.824	1.661.743.054
230202	SALUD PÚBLICA	0	109.215.250	0	0	109.215.250
23020201	SALUD INFANTIL	0	36.355.250	0	0	36.355.250
230202011	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	0	10.750.000	0	0	10.750.000
230202012	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	0	2.800.000	0	0	2.800.000
230202013	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD INFANTIL.	0	22.805.250	0	0	22.805.250
23020202	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	0	9.600.000	0	0	9.600.000
230202021	SALUD MATERNA	0	2.000.000	0	0	2.000.000
230202022	VIH SIDA, E INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL	0	500.000	0	0	500.000
230202023	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTES	0	3.000.000	0	0	3.000.000
230202024	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	0	4.100.000	0	0	4.100.000
23020203	SALUD ORAL	0	1.500.000	0	0	1.500.000
23020204	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	0	9.500.000	0	0	9.500.000
230202041	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	0	2.000.000	0	0	2.000.000
230202042	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES.	0	7.500.000	0	0	7.500.000
23020205	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	0	1.160.000	0	0	1.160.000
230202051	TUBERCULOSIS	0	330.000	0	0	330.000
230202052	LEPRA	0	330.000	0	0	330.000
230202053	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)	0	500.000	0	0	500.000
23020206	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	0	9.500.000	0	0	9.500.000
23020207	NUTRICIÓN	0	9.600.000	0	0	9.600.000

ASÍ se construye el futuro

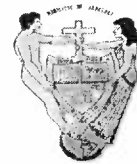
www.arbelaez-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co

Calle 4 No. 6-15 Teléfono (1) 8686028 NIT.800.093.386-8



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



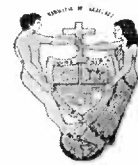
23020209	LA GESTION PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	0	5.000.000	0	0	5.000.000
230202091	ACCIONES DE PLANEACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN INTERSECTORIAL.	0	2.000.000	0	0	2.000.000
230202092	MONITOREO Y EVALUACIÓN.	0	3.000.000	0	0	3.000.000
23020210	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	0	27.000.000	0	0	27.000.000
230204	OTROS GASTOS EN SALUD	0	0	0	7.500.000	7.500.000
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	0	289.777.661	0	0	289.777.661
230301	SERVICIO DE ACUEDUCTO	0	56.929.327	0	0	56.929.327
230302	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	0	17.684.000	0	0	17.684.000
230303	SERVICIO DE ASEO	0	26.808.854	0	0	26.808.854
2304	DEPORTE Y RECREACIÓN	0	65.574.257	9.500.000	1.800.000	76.874.257
2305	CULTURA	0	49.180.694	34.000.000	32.000.000	115.180.694
2306	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	0	10.000.000	60.100.000	0	70.100.000
2307	VIVIENDA	0	70.000.000	0	0	70.000.000
2308	AGROPECUARIO	0	47.000.000	35.000.000	5.000.000	87.000.000
2309	TRANSPORTE	0	126.027.806	155.000.000	0	281.027.806
2310	AMBIENTAL	10.000.000	40.000.000	10.500.000	0	60.500.000
2311	CENTROS DE RECLUSIÓN	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2312	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	5.000.000	15.500.000	5.000.000	1	25.500.001
231206	ATENCIÓN DE DESASTRES	0	9.500.000	0	0	9.500.000
2312061	FONDO GESTION DEL RIESGO	0	9.500.000	0	0	9.500.000
2313	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	0	3.500.000	1.500.000	0	5.000.000
2314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	0	70.500.000	60.000.000	0	130.500.000
231401	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	0	5.000.000	12.000.000	0	17.000.000
231402	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	0	4.000.000	6.000.000	0	10.000.000
23140204	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	4.000.000	6.000.000	0	10.000.000
231403	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	0	5.000.000	6.000.000	0	11.000.000
23140304	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	1.000.000	6.000.000	0	7.000.000
231404	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	0	11.000.000	11.000.000	0	22.000.000
23140404	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	6.000.000	11.000.000	0	17.000.000
231405	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	0	4.000.000	11.000.000	0	15.000.000
23140504	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	4.000.000	11.000.000	0	15.000.000
231406	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	0	13.000.000	1.000.000	0	14.000.000
231407	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	0	12.000.000	4.000.000	0	16.000.000

ASÍ se construye el futuro



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



23140704	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	10.000.000	4.000.000	0	14.000.000
231413	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	0	15.000.000	3.000.000	0	18.000.000
231417	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B.	0	500.000	0	0	500.000
23141704	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	500.000	0	0	500.000
231418	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	0	1.000.000	6.000.000	0	7.000.000
23141804	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0	1.000.000	6.000.000	0	7.000.000
2315	EQUIPAMIENTO	0	35.000.000	0	0	35.000.000
2316	DESARROLLO COMUNITARIO	0	0	3.000.000	0	3.000.000
2317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0	117.000.000	37.000.000	0	154.000.000
231704	PAGO DE DÉFICIT FISCAL, DE PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	0	5.000.000	10.000.000	0	15.000.000
2318	JUSTICIA	0	67.864.000	0	72.000.000	139.864.000
231804	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	0	0	0	72.000.000	72.000.000

III. DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. DEFINICION. Las disposiciones generales del presente Decreto corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 15 del 9 de Septiembre de 1996, en las Leyes 38 de 1989, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 de 2007, en los Decretos Nacionales N°568 de 1996, 630 de 1996, 111 de 1996 y artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por los presupuestos de la Personería, el Concejo y de la Administración Central.

ARTÍCULO 5. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del municipio de la vigencia 2013, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, con el Acuerdo 015 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal”, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos para quienes rige el presente Acuerdo.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ASÍ se construye el futuro



Libertad y Orden

Municipio de Arbeláez



Alcaldía

ARTÍCULO 6. TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de los establecimientos públicos o de cualquier entidad del Municipio de Arbeláez, serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 7. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 8. SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Cuando el Gobierno Municipal suspenda las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del municipio de Arbeláez, deberán reflejar esta operación y efectuar de manera inmediata los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle. De igual forma se deberán realizar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO 9. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resultaren inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, sus cambios afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000 de conformidad a su artículo 13.

DEL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA PAC

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Municipal. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

El PAC será exigible respecto al Presupuesto Anual del municipio de la vigencia 2012.

AFECTACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 11. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con el financiado no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ASI se construye el futuro



Libertad y Orden

Municipio de Arbeláez



Alcaldía

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de los gastos se deben efectuar en el Sistema Financiero que el Municipio este funcionando a la fecha, para este caso es el Sistema Financiero – HAS SQL.

ARTÍCULO 12. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal.

PARÁGRAFO 1. La provisión de vacantes de personal, deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales. La provisión de empleos que se efectúe con violación a este mandato carecerá de validez y generará la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. La vinculación de supernumerarios requiere de certificado de disponibilidad presupuestal previo y se hará para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o de vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio. Previo concepto de la Secretaría de Hacienda y cumpliendo con los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 3. Para todos los efectos legales, el valor límite por servicios personales y aportes patronales corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a los montos aprobados en el PAC.

ARTÍCULO 13. DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS - ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el Principio Presupuestal de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

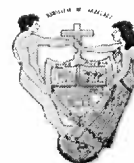
ARTÍCULO 14. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos

ASI se construye el futuro



Municipio de Arbeláez



Alcaldía

compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

PARAGRAFO: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente los gastos de inversión, los costos administrativos, Interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución.

ARTICULO 15. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con los recursos presupuestales de cada entidad o sección del presupuesto.

Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los fallos de tutela, procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales y los laudos arbitrales, se imputaran con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones.

PARAGRAFO: Los Establecimientos Públicos y los Órganos de Control deberán atender las providencias que se profieren en su contra en primer lugar con sus recursos propios.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16. Las Reservas Excepcionales que bajo alguna eventualidad haya necesidad de constituir y las cuentas por pagar de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del municipio, deben crearse al cierre de la vigencia (31 de diciembre de 2012), las Reservas Presupuestales deben constituirse con los compromisos que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir, que aunque existe el respectivo compromiso, al término de la vigencia fiscal 2012 la Administración aun no ha recibido el bien o el servicio contratado, para tal caso se constituirán mediante acto administrativo por parte del Alcalde que servirá como base para incorporarse al Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, dicho acto administrativo deberá remitirse a la Secretaria de Hacienda a más tardar el 10 de enero del año 2013.

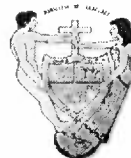
Las Cuentas por Pagar deben constituirse al cierre de la vigencia 2012, con las obligaciones correspondientes a anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. En este caso, en ejecución del objeto contractual la administración ya ha recibido los bienes y servicios al cierre de la vigencia fiscal, sin embargo está pendiente el pago de la obligación, para este efecto la Alcaldesa expedirá el correspondiente acto administrativo de creación de cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2012 previa revisión por parte de la Secretaria de Hacienda, dicho acto Administrativo se expedirá a más tardar el 10 de enero de 2013.

ASI se construye el futuro



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago, y sea aprobado por el COMPEF.

Si durante el año 2013 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de Diciembre de 2012, el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, para efectuar los ajustes presupuestales respectivos.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 17º. El Concejo y la Personería en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTICULO 18. Cuando, como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas previamente todas las instancias judiciales a que se tenga derecho, el Municipio resulte obligado a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, el ordenador del gasto solicitará a la Secretaria de Hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Municipio y en caso de resultar una obligación por pagar a favor del Tesoro Público Municipal, previa liquidación y notificación al contribuyente, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.

ARTICULO 19. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y del Artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y demás disposiciones legales sobre colocación de excedentes de liquidez, La Secretaria de Hacienda es la dependencia competente para realizarla, de acuerdo con las políticas fijadas por el COMPEF.

ARTICULO 20. Se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado. No se deberán pactar anticipos en contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, Interventoría y consultorías.

ARTÍCULO 21. El Secretario de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el PAC.

ARTICULO 22. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, (nómina y gastos asociados), el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado (artículo 315 numeral 7º. de la Constitución Política).

ARTICULO 23. Las obligaciones por concepto de aportes de Salud, Pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, comisiones, etc., se podrán pagar con cargo a las

ASÍ se construye el futuro



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



apropiaciones de la vigencia fiscal 2013 cualquiera sea la vigencia de su causación.

ARTICULO 24. . Corresponde a la Secretaria de Gobierno (Recursos Humanos) o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), así mismo deberá efectuar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 25. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta ultima vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual queda facultada la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO 27. Los reintegros que efectúen a la Secretaria de Hacienda Municipal los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de re liquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Secretaria de Hacienda Municipal verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTICULO 28. Los saldos de apropiación respaldados con recursos en Bancos, que no se hallan ejecutado en la vigencia fiscal 2012, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Inversión o recursos provenientes del orden departamental o nacional, al cierre de la vigencia, se adicionaran por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2013 manteniendo la misma destinación sectorial de la vigencia 2012.

ARTICULO 29. No se podrán iniciar procesos de negociación laboral, re categorización, reclasificación, reconocimiento de ascensos ni autorizaciones relacionadas con la remuneración de los Trabajadores Oficiales, sin contar con respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 30. Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO 31. Para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, los ordenadores del gasto, darán prioridad en la ejecución de los respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia y a la Inversión Social dirigida a la niñez y la adolescencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 32. La Secretaria de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema

ASÍ se construye el futuro



Libertad y Orden

Municipio de Arbeláez

Alcaldía



General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 33. Todos los planes, programas y proyectos incluidos podrán ser ejecutados tanto con recursos propios, como acudiendo a diferentes fuentes de financiación y cofinanciación a través del sistema nacional de cofinanciación, el Departamento, el ICBF, Comité de Cafeteros y/u otras entidades públicas y privadas y Organizaciones No Gubernamentales de carácter nacional e internacional debidamente certificadas.

ARTICULO 34. El Capítulo de Prevención y Atención de Desastres, será para atender situaciones imprevistas debidas a los fenómenos naturales o causados por hechos anormales, como también para cofinanciar programas con la Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, etc.

ARTICULO 35. De acuerdo al Programa de Fortalecimiento Institucional del Municipio, se atenderán las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias y sectores de inversión.

ARTICULO 36. GASTO PÚBLICO SOCIAL: Es aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programada tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 37. Facultase a la Alcaldesa Municipal para suscribir convenios y contratos con personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas.

ARTICULO 38. LIQUIDACION DEL PRESUESTO. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos.

PARAGRAFO: Una vez expedido el Decreto de Liquidación se remitirá copia del mismo al Concejo Municipal.

ARTICULO 39. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION. La Alcaldesa efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 40. El Gobierno Municipal a petición del Jefe de sección respectiva hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripciones y aritméticos que figuren en el presupuesto general para la vigencia fiscal 2013, lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestado ni en su objeto y cuantía. Así mismo podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requieran.

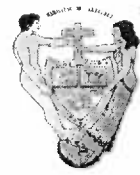
ARTICULO 41. Facúltese a la Alcaldesa Municipal para realizar adiciones presupuestales con destinación específica y traslados al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiedades del Municipio de Arbeláez de la

ASÍ se construye el futuro



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



vigencia 2013, una vez efectuada dicha ejecución se remitirá copia del Decreto a la Honorable Corporación.

ARTICULO 42. Envíese copia del presente Decreto al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

ARTICULO 43. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Arbeláez, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2012.


MARÍA ANGÉLICA ORTIZ HERRERA
Alcaldesa Municipal

CONSTRUYE EL

ASI se construye el futuro